

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Sucesión
Causante	Jesús María Ovalle Castañeda
Radicación	253863184001 2023 00319 00
Decisión	Aprueba Inventarios Adicionales

Ingresa las diligencias al Despacho con memorial de la apoderada Lady Marcela Sierra Sierra, solicitando se designe como administradora de la sucesión, para llevar a cabo la liquidación, presentación y pago de las obligaciones tributarias a nombre del causante.

Al respecto, debe indicarse a la memorialista que no es posible acceder a su pedimento, como quiera que el documento allegado no se encuentra suscrito por los apoderados de los herederos reconocidos; en su lugar, la solicitud elevada se pone en conocimiento de los interesados reconocidos y sus apoderados, para que manifiesten lo que consideren pertinente.

No obstante, frente a la solicitud de certificación de los herederos reconocidos y sus apoderados judiciales, se ordena por secretaría expedir la certificación correspondiente, en los términos del artículo 115 del Código General del Proceso.

De otro lado, vencido el término de traslado de los inventarios y avalúos adicionales, sin objeciones por parte de los apoderados reconocidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 502 del Código General del Proceso, se

DISPONE

PRIMERO: APROBAR EL ACTA DE INVENTARIO Y AVALÚOS ADICIONALES de los bienes del causante **JESÚS MARIA OVALLE CASTAÑEDA**, presentado por el apoderado John Jairo Ovalle Fonseca, mediante el cual se adicionan los activos de la sucesión, el cual queda constituido de la siguiente forma:

ACTIVO:

PRIMERA PARTIDA: PERRO de raza criolla de edad aproximada diez años, color amarillo, de nombre "Mono", avaluado en cien mil pesos (\$100.000)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDA PARTIDA: GATO de raza criolla, de edad aproximada 13 años, color negro-gris, avaluado en la suma de cincuenta mil pesos (\$50.000)

TERCERA PARTIDA: La suma de NUEVE MILLONES TRECIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS (\$9.313.930), la cual corresponde a los cánones de arrendamiento de los inmuebles denominados "La Esperanza" y "El Consuelo".

TOTAL DEL ACTVO: NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS (\$9.463.930,00) MCTE.

SEGUNDO: DECRETAR LA PARTICIÓN de los bienes, tal como lo ordena el artículo 507 ídem del Código General del Proceso.

TERCERO: DESIGNAR a los apoderados reconocidos y al curador como partidores por contar con la facultad expresa para el efecto.

CUARTO: CONCEDER un término de quince (15) días, para cumplir dicha labor.

QUINTO: OFICIAR a la DIAN para informar de la aprobación de los presentes inventarios y avalúos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Interdicción Judicial
A favor de	Rosana Gómez
Radicación	253863184001 2019 00255 00
Decisión	Atiende Petición

Ingresa el expediente al Despacho, con memorial allegado por la apoderada Elsa Inés Reyes Ruiz, solicitando información respecto a la conversión de títulos al Juzgado Sexto Civil del Circuito de Bogotá.


Al respecto, resulta pertinente indicar a la memorialista que, de acuerdo a la relación de depósitos aportada por secretaría, se advierte que el 14 de agosto de 2020, 9 de septiembre de 2020 y 9 de octubre de 2020, se constituyeron títulos de depósitos judiciales a favor de este proceso, los cuales fueron convertidos a favor del Juzgado Sexto Civil del Circuito de Bogotá, a la cuenta judicial correspondiente.

De otro lado, frente a la solicitud elevada por la señora Nohora Isabel Torres, resulta preciso señalar que, dentro de la oportunidad procesal adecuada, podrá objetar las cuentas presentadas por el señor Fernando Torres si lo considera pertinente. Así mismo, debe reiterarse a la peticionaria lo manifestado en audiencia del 16 de febrero de 2024, en la que se indicó que una vez se alleguen las pruebas solicitadas, el Despacho revisará cada uno de los soportes que fueron allegados y decidirá sobre las cuentas presentadas.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 22 de FEBRERO de 2024 Por anotación en Estado No. 037 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso	Declarativo Unión Marital de Hecho y Liquidación de Sociedad Patrimonial
Demandante	Sandra Milena Vanegas Torres
Demandado	Amadeo Sosa Gómez
Radicación	253863184001 2021 00292 00
Decisión	Atiende Petición

Ingresa al Despacho el proceso indicado en la referencia, con solicitud elevada por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Cundinamarca, solicitando copia digital e íntegra del proceso, siendo viable atender la solicitud al tenor de lo normado por el artículo 114 del Código General del Proceso, se ordena por secretaría enviar el link del expediente digital.

CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Liquidación de Sociedad Patrimonial
Demandante	Leonardo Ovalle Caro
Demandado	Natalia Herazo Espejo
Radicación	253863184001 2022 00010 00
Decisión	Corre Traslado Partición


Del trabajo de partición allegado por el Doctor Edgardo Alfonso López Jaime, partidior designado, se corre traslado a los interesados por el término de cinco (5) días, de conformidad con lo dispuesto en numeral 1º del artículo 509 del Código General del Proceso.

De otro lado, el Despacho toma nota del pago de la multa impuesta al apoderado Simón Enrique Hernández Ospina.

NOTIFÍQUESE

La Juez


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 22 de FEBRERO de 2024 Por anotación en Estado No. 037 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO AREVALO Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Sucesión
Causante	Germán Darío Duque Alfonso
Radicación	253863184001 2010 00182 00
Decisión	Designa Partidor


En atención al informe secretarial que antecede y la consulta ante la información pública de la Registraduría Nacional, con ocasión del fallecimiento del partidor Luis Francisco Manjarres Camargo y dando aplicación a lo establecido en el artículo 507 del Código General del Proceso, se designa al Doctor **JORGE ALBERTO PEDRAZA VELASCO**, como partidor dentro del presente asunto y se le concede un término de quince (15) días para cumplir dicha labor.

Notifíquese al partidor designado en los términos indicados en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 22 DE FEBRERO DE 2023 Por anotación en Estado No. 037 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)


Proceso	Divorcio Mutuo Acuerdo
Demandantes	Delfin Perdomo Calderón Liliana Maritza Agredo Echeverry
Radicación	253863184001 2022 00222 00
Decisión	Ordena Archivo

Teniendo en cuenta que cumplido el plazo contemplado en el inciso 3° del artículo 523 del Código General del Proceso, los demandantes no iniciaron el trámite de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL originada dentro del proceso de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO, por ellos conformada y declarada disuelta y en estado de liquidación, mediante sentencia proferida el día veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022), se **DISPONE** proceder al archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 22 de FEBRERO de 2024 Por anotación en Estado No. 037 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO AREVALO Secretario
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)


Proceso	Sucesión
Causante	Abel Martínez Martínez María Arcilia Castillo de Martínez
Radicación	253863184001 2018 00249 00
Decisión	Requiere Aclaración

Se encuentra al Despacho el asunto de la referencia con memorial allegado por los apoderados reconocidos, solicitando se tenga en cuenta la aclaración de los inventarios y avalúos; no obstante, previo a proveer al respecto, se requiere a los apoderados, para que se sirvan aclarar a que proceso corresponde la nota devolutiva allegada y conforme a la cual realizan la aclaración de las partidas que constituyen el activo de la sucesión.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 22 de FEBRERO de 2024 Por anotación en Estado No. 037 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208
Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Sucesión
Causante	Darío Castelblanco Moreno y María Efigenia Sarmiento de Castelblanco
Radicación	253863184001 2022 00494 00
Decisión	Tiene en Cuenta Aclaración Partición

Allegada la aclaración al trabajo de partición por el apoderado de los herederos reconocidos, Cesar Augusto Castelblanco Beltrán, conforme a la nota devolutiva de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Mesa, el Despacho,

DISPONE

PRIMERO: TENER EN CUENTA para todos los efectos legales, la aclaración al trabajo de partición presentada por el apoderado Cesar Augusto Castelblanco Beltrán.

SEGUNDO: ORDENAR, de conformidad con lo anterior que, para los efectos de registro y protocolo, se tenga en cuenta la aclaración al trabajo de partición visible a folio 041 del expediente digital.

TERCERO: Expídanse las copias que sean requeridas por los interesados, tanto de la aclaración presentada como de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 22 de FEBRERO de 2024 Por anotación en Estado No. 037 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO AREVALO Secretario
